



RESOLUCIÓN D.G. N° 951 /2025

POR LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN, MÉRITOS Y APTITUDES Y SE APRUEBA LAS REGLAMENTACIONES GENERALES PARA OCUPAR CARGOS VACANTES E INTERINOS DENTRO DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA.-----

Asunción, 17 de junio de 2025

VISTOS: El Artículo 47, numeral 3), de la Constitución Nacional de la República del Paraguay; las disposiciones legales vigentes de la Ley N° 4423/11 “Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública”; los delineamientos establecidos mediante la Resolución D.G. N° 947 de fecha 13 de junio del año 2024; el Auto Interlocutorio N° 239 de fecha 07 de marzo del año 2025, mediante el cual se resuelve la *Acción de Inconstitucionalidad promovida por el Ministerio de la Defensa Pública*; la definición de cargos vacantes e interinos a ser convocados en base a la disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2025; la conformación del Comité de Evaluación en el marco del Concurso Público de Oposición, Méritos y Aptitudes mediante la Resolución D.G. N° 864 de fecha 02 de junio del año 2025; y;-----

CONSIDERANDO:

Nuestra normativa vigente, establece con claridad las directrices que deben observarse para la incorporación de funcionarios al Ministerio de la Defensa Pública, siendo la regla general por excelencia, el procedimiento de Concurso Público de Oposición, en observancia al Principio de Igualdad, consagrado por el Artículo 47, numeral 3), de la Constitución Nacional, que dispone: “...De las Garantías de la Igualdad... El Estado garantizará a todos los habitantes de la República: 3) la igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas...”.-----

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 33 y 58 de la Ley N° 4423/11 “Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública”, es necesario que la selección para el ingreso y promoción de los funcionarios que ocuparán de manera permanente un cargo previsto en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ministerio de la Defensa Pública, sea aprobada por acto administrativo de la máxima autoridad, previo Concurso Público de Oposición.-----

Los delineamientos establecidos mediante la Resolución D.G. N° 947 de fecha 13 de junio del año 2024, que hacen a la política de esta Defensoría General, de observar en su actuar, de manera restrictiva, el PRINCIPIO DE LEGALIDAD, al momento de dictar los nombramientos de funcionarios públicos del Ministerio de la Defensa Pública, dejando vigente la disposición de realización de Concursos Públicos de Oposición, Méritos y Aptitudes, para el ingreso a las funciones públicas de manera permanente.-----

Abg. ANALIA MIYAZAKI
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

Dt. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



RESOLUCIÓN D.G. N° 951 /2025

Sobre la base del fundamento legal que sustenta la presente disposición, resulta necesario resaltar que se ha dictado el **Auto Interlocutorio N° 239 de fecha 07 de marzo del año 2025**, mediante el cual se resuelve la **Acción de Inconstitucionalidad promovida por el Ministerio de la Defensa Pública, haciendo lugar a la suspensión de efectos de varios artículos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025 - Ley N° 7408/2024 - Decreto N° 3248/2025**.-----

A través de la **Resolución D.G. N° 864 de fecha 02 de junio del año 2025**, se designa a los integrantes del **Comité de Evaluación** para proceder al establecimiento del **cronograma**, la identificación de **cargos vacantes e interinos**, los **perfiles conforme a los cargos** a ser llamados, las **matrices** de control con nuevas ponderaciones y los ejes temáticos depurados por área, los cuales deberán ser adecuados a las necesidades de la institución y a las capacidades de los postulantes internos y externos, adoptando diversas medidas de adaptación y ajustes para garantizar las oportunidades equitativas.-----

El **Comité de Evaluación del Concurso Público de Oposición, Méritos y Aptitudes**, ha informado a esta representación pública sobre la verificación de la **congruencia normativa** y la **alineación al PEI 2021-2026**. Asimismo, se incorporaron controles **MECIP 2015** para garantizar trazabilidad, transparencia e inclusión.-----

Conforme a ello debe considerarse lo previsto en la **Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública"**, en su **Art. 14, numeral 2)** que establece entre las funciones del Defensor General: *"...Ejercer la superintendencia de la Defensa Pública, con las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor que les son atribuidas por la presente ley y las demás leyes dictadas sobre la materia"*... y en su **numeral 4)** dispone: *"...Dictar instrucciones generales y particulares que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio, a fin de optimizar los resultados de la gestión y la observancia de los principios que rigen el funcionamiento del mismo..."*, y en su **numeral 13)** establece: *"...Designar previa evaluación de méritos y aptitudes a los funcionarios de la Defensa Pública, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y conforme a los mecanismos establecidos en la presente Ley, y el Reglamento Interno..."*.-----

POR TANTO, el Defensor General, en uso de sus atribuciones legales establecidas en la **Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública"** y conforme a las reglamentaciones y normativas vigentes.-----

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a Concurso Público de Oposición, Méritos y Aptitudes dentro del Ministerio de la Defensa Pública, para ocupar los cargos vacantes e interinos dentro del Ministerio de la Defensa Pública, de conformidad a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución.-----

Abg. ANALIA MIYAZAKI
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública

Dr. Javier Depósito Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública

Ministerio de la Defensa Pública
Oliva entre 14 De Mayo y Alberdi, Asunción
www.mdp.gov.py

Visión: Una defensa pública innovadora y de excelencia, fortalecida por la confianza y comprometida con garantizar el acceso a la justicia, especialmente a los sectores vulnerables.



RESOLUCIÓN D.G. N° 951 /2025

ARTÍCULO 2º.- APROBAR la Reglamentación General elaborada por el **Comité de Evaluación del Concurso Público de Oposición, Méritos y Aptitudes**, para su aplicación en el marco del proceso del presente concurso público, el cual forma parte íntegra de la presente resolución, conforme a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución.-----

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al **Comité de Evaluación del Concurso Público de Oposición del Ministerio de la Defensa Pública**, a ejecutar de forma independiente las disposiciones contenidas en la Reglamentación General aplicable al presente proceso de selección y las etapas previstas para el mismo, conforme a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución.-----

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que una vez concluidas las etapas de ejecución, el **Comité de Evaluación del Concurso Público de Oposición del Ministerio de la Defensa Pública**, deberá elevar su informe conclusivo, a los efectos de la finalización del proceso con el acto administrativo pertinente.-----

ARTÍCULO 5º.- REMITIR copia de la presente resolución a la **Dirección de Comunicación** y a la **Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación**, a los efectos de su difusión y publicación y en los canales oficiales de información pública de la Institución.-----

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----

ANTE MÍ.-

Abg. ANALIA MIYAZAKI
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública



Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



RESOLUCIÓN D.G. N° 951 /2025

REGLAMENTACIÓN GENERAL

CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN, MÉRITOS Y APTITUDES

PREÁMBULO

En ejercicio de las atribuciones conferidas al **Ministerio de la Defensa Pública (MDP)** por la **Ley N° 4423/2011 – Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública**, y en cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, idoneidad y transparencia consagrados en los artículos 103 y 104 de la **Constitución Nacional**, se dicta el presente **Reglamento Interno** para el Concurso Público de Oposición, Méritos y Aptitudes correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Capítulo I: Disposiciones Generales

Art. 1º.- Objeto. Establecer las reglas, etapas, responsabilidades y mecanismos de control del Concurso Público 2025 para el ingreso y la promoción en la carrera del **Ministerio de la Defensa Pública (MDP)**.

Art. 2º.- Alcance. El presente Reglamento rige para todos los cargos detallados en el **Anexo I – Perfiles de Cargo** y aplica a todo postulante que reúna los requisitos mínimos previstos.

Art. 3º.- Principios rectores. Especialidad, mérito, igualdad de oportunidades, publicidad, economía procesal, transparencia, trazabilidad digital y enfoque de inclusión.

Capítulo II: Planificación, Organización y Ejecución del Proceso de selección

Art. 4º.- DE LA CONVOCATORIA

El lanzamiento de cada proceso de selección será autorizado por resolución de la Máxima Autoridad Institucional. Su publicación y difusión se llevará a cabo mediante los canales oficiales (web de la Defensa Pública www.mdp.gov.py) y aquellos autorizados para tal efecto. La fecha de inicio de las postulaciones será comunicada, por los medios oficiales dentro del cronograma a ser establecido por el **Comité de Evaluación del Concurso Público de Oposición del Ministerio de la Defensa Pública**.

El Ministerio de la Defensa Pública, al momento de la convocatoria, habilitará en la web institucional, un apartado en el cual el postulante y la ciudadanía en general, podrá: acceder a las reglamentaciones del concurso, su cronograma, los perfiles de los cargos vacantes, la matriz de evaluación, los ejes temáticos sobre los cuales versará el Examen de Conocimientos, la ponderación curricular, los cargos adjudicados y toda otra información que resulte vinculante al proceso.

Ministerio de la Defensa Pública
Oliva entre 14 De Mayo y Alberdi, Asunción
www.mdp.gov.py

Abg. ANALIA MIYAZAKI
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública

Visión: Una defensa pública innovadora y de excelencia, fortalecida por la confianza y comprometida con garantizar el acceso a la justicia, especialmente a los sectores vulnerables.

4/11

Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



RESOLUCIÓN D.G. N° 951 /2025

Art. 5°.- DE LA POSTULACIÓN

Agotado el plazo de la convocatoria, en tiempo y forma, el postulante deberá completar el Formulario Digital habilitado a los efectos de la postulación, autorizado por la Máxima Autoridad Institucional, manifestando su voluntad de participar del Concurso Público de Oposición, observando los delineamientos que rigen el proceso de selección y aceptando los términos establecidos según el cargo por el que se opte.

El formulario de referencia tendrá carácter de declaración jurada. Se permitirá solo una postulación por persona, por razones de especificidad y eficiencia. El período de postulación será comunicado, por los medios oficiales dentro del cronograma a ser establecido por el **Comité de Evaluación del Concurso Público de Oposición del Ministerio de la Defensa Pública**, siendo admisible la misma hasta las 23:59 horas del último día.

Art. 6°.- ASPECTOS A CONSIDERAR PARA LA POSTULACIÓN

- a) Tener nacionalidad paraguaya natural o naturalizada
- b) Manejo de los idiomas oficiales
- c) Contar con mayoría de edad, comprobada mediante la cédula de identidad civil
- d) Certificado, constancia laboral u otros documentos que avalen la experiencia
- e) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos
- f) No contar con antecedentes de mal desempeño en la función pública u otro de igual relevancia, demostrable con la constancia o certificado correspondiente.

Art. 7°.- REQUISITOS OBLIGATORIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- a) Completar el formulario de postulación, habilitado para el efecto.
- b) Fotocopia autenticada por escribanía de cédula de identidad vigente.
- c) Certificado original de antecedentes policiales vigente, firmado por el postulante.
- d) Certificado original de antecedentes penales vigente, expedido por la institución competente.
- e) Certificado de vida y residencia original, escaneado en pdf.
- f) Certificado de no estar incluido en el Registro Nacional de Agresores Sexuales de

Ministerio de la Defensa Pública
Oliva entre 14 De Mayo y Alberdi, Asunción
www.mdp.gov.py

Abg. ANALIA MIYAZAKI
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública

Visión: Una defensa pública innovadora y de excelencia, fortalecida por la confianza y comprometida con garantizar el acceso a la justicia, especialmente a los sectores vulnerables.

Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



RESOLUCIÓN D.G. N° 951 /2025

niños/as y Adolescentes – Ley N° 6572/2020.

- g) En caso de contar con discapacidad, PCD- Presentar certificado de discapacidad vigente, expedido por la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS).
- h) Acreditar idoneidad y capacidad necesarias para el ejercicio del cargo postulado, comprobable mediante las ponderaciones del sistema de evaluación aprobado para el efecto.

Art. 8°.- OBLIGACIONES DE LOS POSTULANTES

- a) Conocer los términos y condiciones que rigen al Proceso de Selección, en el marco de los Concursos Públicos de Oposición, Méritos y Aptitudes.
- b) Aceptar todos y cada uno de los términos establecidos para el Proceso de Selección, de carácter general para todos los postulantes y en particular, según cada perfil profesional publicado por cargo concursable.
- c) Presentar información curricular veraz y la documentación respaldatoria de la misma que avale lo declarado, la cual tendrá carácter de declaración jurada.
- d) Cumplir en tiempo y forma con los plazos establecidos en el Cronograma del proceso, previstos para cada etapa en particular.
- e) Realizar ante la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ministerio de la Defensa Pública, toda objeción, denuncia o irregularidad detectada a través del canal habilitado para el efecto y en el plazo establecido.

Art. 9°.- DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS CONCURSABLES

Para la habilitación e identificación de los cargos susceptibles a concurso, la Dirección de Gestión de Talento Humano; especificará aquellos con disponibilidad presupuestaria (**vacantes e interinos**), debiendo priorizar los considerados de mayor necesidad.

En ese orden, esta Dirección deberá determinar las sedes con mayor requerimiento de cargos, para su designación, especificando localidad y circunscripción respectiva.

Acto seguido, la Dirección deberá elaborar el perfil descriptivo y valorativo de cada cargo a ser concursado o en su defecto, la revisión de los ya existentes para su oportuna actualización, debiendo abordarse también las prestaciones solicitadas y las labores a desempeñar.

Ministerio de la Defensa Pública
Oliva entre 14 De Mayo y Alberdi, Asunción
www.mdp.gov.py

Abg. ANALIA MIYAZAKI
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública

Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General

Ministerio de la Defensa Pública
Visión: Una defensa pública innovadora y de excelencia, fortalecida por la confianza y comprometida con garantizar el acceso a la justicia, especialmente a los sectores vulnerables.



RESOLUCIÓN D.G. N° 951 /2025

Estos últimos, deben guardar estrecha concordancia con las bases y condiciones de postulación que ameritará cada perfil concursable.

Art. 10°.- BASES Y CONDICIONES

Los lineamientos por considerar para todos los concursos públicos del Ministerio de la Defensa Pública, deberán ser propuestos por el **Comité de Evaluación del Concurso Público de Oposición del Ministerio de la Defensa Pública**, observando siempre aprobación de la Defensoría General, e incluir mínimamente los siguientes:

a) Denominación del cargo, perfil, categoría, cantidad de vacancias e interinatos, ubicación física en la estructura institucional y las tareas a realizar.

b) Remuneración, beneficios previstos acorde a la reglamentación vigente, el lugar donde cumplirá funciones y el horario que comprende las mismas.

La promoción no implicará movilidad, traslado o comisionamiento a un lugar diferente al detallado para cada cargo.

c) Matriz de evaluación a ser aplicada en cada etapa, los factores de ponderación y el puntaje correspondiente. Además de ello, un plazo establecido para reclamos de los postulantes.

d) Información y requisitos de postulación, especificando detalles, características y condiciones puntuales de cada documentación a ser presentada.

e) Toda información adicional o aclaración que resulte necesaria.

Art. 11°.- PERFILES DE LOS CARGOS CONCURSABLES.

El listado detallado de los cargos concursables, su denominación, área de desempeño (Jurisdiccional, Forense, Administrativa, etc.), ubicación física institucional, categorías, remuneraciones, beneficios y demás datos afines, será debidamente publicado y difundido a través de los canales autorizados para el efecto, durante el plazo establecido por **Comité de Evaluación del Concurso Público de Oposición del Ministerio de la Defensa Pública**, dentro del conograma.

Abg. ANALIA MIYAZAKI
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



RESOLUCIÓN D.G. N° 951 /2025

Art. 12°.- ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCION

Etapa I: Convocatoria, que será comunicada a través de los canales oficiales o autorizados, dentro del cronograma a ser establecido por el **Comité de Evaluación del Concurso Público de Oposición del Ministerio de la Defensa Pública.**

Etapa II: Postulación al cargo, a través del formulario digital habilitado para el efecto, dentro del cronograma a ser establecido por el **Comité de Evaluación del Concurso Público de Oposición del Ministerio de la Defensa Pública.** El formulario estará habilitado hasta las 23:59 horas del último día.

Etapa III: Evaluación de Conocimientos, consistente en la comprobación de las competencias técnicas, teórico-prácticas y específicas pretendidas de cada postulante para el desempeño en el cargo postulado, según los ejes temáticos determinados para el efecto por área institucional, los cuales serán publicados dentro del cronograma a ser establecido por el **Comité de Evaluación del Concurso Público de Oposición del Ministerio de la Defensa Pública,** a través de los canales oficiales autorizados para el efecto.

El Examen de Evaluación de Conocimientos estará a cargo de la Escuela Judicial – Consejo de la Magistratura y se llevará a cabo en modalidad presencial. La fecha, el horario y el lugar en el que se desarrollará el mismo serán publicados dentro del cronograma a ser establecido por el **Comité de Evaluación del Concurso Público de Oposición del Ministerio de la Defensa Pública,** a través de los canales oficiales autorizados para el efecto. Será excluyente no haber alcanzado el 60% del puntaje total previsto para el examen.

Etapa IV: Verificación documental, que tiene por objeto certificar si los postulantes han proporcionado la documentación requerida de manera completa y conforme a los requisitos y condiciones establecidas, a los efectos de su habilitación para el Examen de Conocimientos. Véase Matriz A.

Etapa V: Evaluación curricular, que consiste en certificar el nivel académico, los conocimientos y estudios adquiridos de manera general y específica, por el postulante que haya superado la Etapa IV, acorde al cargo postulado, cuyo plazo será publicado a través de los canales oficiales autorizados para el efecto, una vez culminada la Etapa IV. Véase Matriz B.

Etapa VI: Reclamos de puntajes de las Etapa IV y V, cuyo plazo y forma de realización será publicado a través de los canales oficiales autorizados para el efecto, con la debida antelación.

Ministerio de la Defensa Pública
Olivia entre 14 De Mayo y Alberdi, Asunción
www.mdp.gov.py

Abg. ANA LIA MIYAZAKI
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General

Visión: Una defensa pública de excelencia, fortalecida por la confianza y comprometida con garantizar el acceso a la justicia, especialmente a los sectores vulnerables.



RESOLUCIÓN D.G. N° 951 /2025

Etapa VII: Respuesta a los reclamos, previo dictamen del comité, que será puesto a consideración de la máxima autoridad para su decisorio y posterior publicación. El plazo correspondiente a esta Etapa será publicado a través de los canales oficiales autorizados para el efecto, con la debida antelación.

Etapa VIII: Evaluación de aptitudes, que tiene por objeto medir las capacidades y habilidades pretendidas de cada postulante para el desempeño en el cargo postulado. (Test Psicotécnico)

El plazo correspondiente a esta Etapa, la modalidad de su realización y los días que comprenderá la misma, serán publicados a través de los canales oficiales autorizados para el efecto, con la debida antelación.

Etapa IX: Entrevista al postulante, la cual tiene por finalidad comprobar el conjunto de los factores expuestos y denotados en las etapas anteriores, pretendidas de cada uno para su desempeño en el cargo postulado. En esta etapa se observarán las resultas de la prueba de la Etapa VIII. Véase Matriz C.

El plazo correspondiente a esta Etapa, la modalidad de su realización y los días que comprenderá la misma, serán publicados a través de los canales oficiales autorizados para el efecto, con la debida antelación.

Etapa X: Culminadas las etapas precedentes, previo dictamen del comité, que será puesto a consideración de la máxima autoridad (Véase Matriz B), se emitirá resolución de adjudicación y asignación de cargos.

Art. 13°.- OBSERVACIONES DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Cada una de las etapas del proceso de selección tendrán carácter preclusivo y los requisitos generales y adicionales solicitados en cada una de las mismas revestirán carácter excluyente.

Para la Etapa IV, es oportuno remarcar que será excluyente no haber alcanzado el 60% del puntaje total previsto para el examen de conocimientos.

Art. 14°.- CRITERIO DE EXCLUSIÓN

Se ~~potestad~~ será potestad del Comité de Evaluación, en cualquiera de las etapas del proceso, ante constatación fehaciente de intento de fraude u otro aspecto que atente contra el principio de transparencia.

Abg. ANALIA MIYAZAKI
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública

Ministerio de la Defensa Pública
Oliva entre 14 De Mayo y Alberdi. Asunción
www.mdp.gov.py

Visión: Una defensa pública innovadora y de excelencia, basada por la confianza y comprometida con garantizar la justicia, especialmente a los sectores vulnerables.
Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública



RESOLUCIÓN D.G. N° 951 /2025

Art. 15°.- MODALIDADES DE SELECCIÓN

El criterio será acorde a la clasificación de los postulantes, (con la conformación de ternas, según el puntaje acumulado al término de las etapas mencionadas supra o el Orden de Méritos.) Se elegirá a los postulantes de acuerdo con el mayor puntaje (preferente) y de manera sucesiva en orden decreciente hasta cubrir la totalidad de vacancias por cargo.

En caso de igualdad de puntajes en el resultado final, se observarán los siguientes criterios de desempate: mayor calificación en la evaluación de conocimientos; mayor calificación en la evaluación curricular determinada por competencia específica o sorteo público ante el Comité de Selección, de persistir el empate.

Además, considerar, el Decreto No 6369/11 que reglamenta la Ley No 2479/04 y su modificatoria Ley No 3585/08, que determina que las entidades estatales deben reservar un porcentaje de sus cargos vacantes, o en caso de que no lo dispongan, realizar las provisiones presupuestarias para la inclusión laboral de personas con discapacidad (PCD's) y establecer procedimientos para los concursos públicos de oposición.

Capítulo III: Disposiciones Finales

Art. 16°.- ADJUDICACIÓN. LLAMADO DESIERTO.

Cumplido el procedimiento establecido en el artículo precedente, el Comité elevará a la Defensoría General, el listado final con los postulantes seleccionados, a los efectos de su adjudicación. Al listado de referencia, deberá acompañarse todos los antecedentes que hacen a la evaluación de cada postulante, conforme a las etapas del proceso.

El Defensor General, formalizará la adjudicación y asignación de los cargos mediante resolución fundada. Una vez dictada la misma, se procederá a la publicación general en los medios y canales autorizados a tal efecto y de manera particular con la notificación personal a los seleccionados.

De no haber postulante que haya alcanzado los mínimos requeridos en las etapas correspondientes o no haya existido postulación alguna para un cargo/localidad en particular, se declarará Desierto el llamado a Concurso para ese cargo, el cual se materializará en igual forma que las adjudicaciones.

Abg. ANALIA MIYAZAKI
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

Ministerio de la Defensa Pública
Oliva entre 14 De Mayo y Alberdi, Asunción
www.mdp.gov.py

Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública

Visión: Una defensa pública innovadora y de excelencia, fortalecida por la confianza y comprometida con garantizar el acceso a la justicia, especialmente a los sectores vulnerables.



RESOLUCIÓN D.G. N° 951 /2025

Art. 17°.- CUESTIONES NO CONTEMPLADAS.

En caso de dudas, controversias, oscuridad o falta de previsión de situaciones que signifiquen casos no contemplados en el presente, se procederá nota mediante al Comité conformado para el efecto, para su puesta a conocimiento de la máxima autoridad y luego a la ciudadanía en general.

Abg. ANALLA MIYAZAKI
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública



Dr. Javier Dejesús Esquivel González
Defensor General
Ministerio de la Defensa Pública